



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA, DE 29 DE FEBRERO 2016 POR LA QUE SE ACUERDA LA INCLUSIÓN DE LA PRUEBA PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LA VISIÓN CROMÁTICA (CAD) COMO MEDIO DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO A LOS APROBADOS POR LA DECISIÓN EASA 2011/015/R PARA LLEVAR A EFECTO EL REGLAMENTO (UE) 1178/2011 DE LA COMISIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE VUELO DE LA AVIACIÓN CIVIL EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) N° 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.**

El Reglamento (UE) n° 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre, establece los requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil. En atención a su contenido, los pilotos y los miembros de la tripulación de cabina que participan en la explotación de determinadas aeronaves, así como los dispositivos para entrenamiento simulado de vuelo, las personas y las organizaciones que participen en la formación, las pruebas y la verificación de dicho personal, deben cumplir los requisitos esenciales establecidos en cada caso. Además, deben someterse periódicamente a una revisión a fin de determinar su aptitud psicofísica para desempeñar con seguridad las tareas que tengan asignadas. El cumplimiento de este requisito debe demostrarse mediante una evaluación apropiada, o reconocimiento médico-aeronáutico, basado en las mejores prácticas de la medicina aeronáutica, destinado a la expedición del correspondiente certificado médico, todo ello, de conformidad con la PARTE MED que se establece en el Anexo IV del Reglamento (UE) n° 1178/2011, de 3 de noviembre.

El anexo a la Decisión de EASA 2011/015/R establece los Medios Aceptables de Cumplimiento (AMC) y Material Guía para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1178/2011, de 3 de noviembre. Específicamente, el apartado AMC1.MED.B.075 relativo a la evaluación de la visión cromática establece los medios fiables y apropiados para cumplir con esta evaluación:

*“(a) En la revalidación, la visión de colores será examinada por indicación clínica.*



*(b) Se considerará que se ha superado el test de Ishihara (versión de 24 láminas) si son identificadas sin error las 15 primeras láminas presentadas de forma aleatoria.*

*(c) A los que fallan el test de Ishihara se les examinará alternativamente con:*

*(1) Anomaloscopio (Nagel o equivalente). Esta prueba se considerará superada si la coincidencia de colores es tricromata y el rango de coincidencia es de 4 unidades o menos de la escala; o por*

*(2) Prueba de Linterna con Linterna Spectrolux, Beynes o Holmes-Wright. Esta prueba se considerará superada si el aspirante completa sin error el test con linternas aceptadas”.*

Además de la amplia diversidad de métodos evaluadores de visión cromática en aplicación, la City University de Londres (Reino Unido) ha desarrollado una prueba de evaluación de visión cromática (“Colour Assessment and Diagnosis Test – CAD”) que otorga una evaluación más precisa de la visión cromática del candidato y establece con un alto grado de precisión si la visión cromática del candidato cumple los requisitos para percibir rápida y correctamente el color de las luces involucradas en las tareas aeronáuticas críticas de color.

Este sistema ya se utiliza desde el año 2012 en otros Estados de nuestro entorno como Suiza, Irlanda y Reino Unido. En España, se viene usando desde noviembre de 2014 en los Centros Médicos Aeronáuticos para personal militar habiendo sido demostrada su validez y fiabilidad. Actualmente esta herramienta se utiliza para la selección de pilotos y controladores aéreos de las Fuerzas Armadas españolas desde la aprobación del Reglamento (UE) 2015/340, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) nº 805/2011 de la Comisión.

En virtud de todo lo expuesto, la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Admitir como Medio de Cumplimiento Alternativo a los Medios Aceptables de Cumplimiento ya establecidos en el apartado AMC1.MED.B.075 del anexo a la Decisión de EASA 2011/015/R, que fija los Medios Aceptables de Cumplimiento (AMC) y Material Guía para llevar a efecto lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1178/2011, de 3 de noviembre, el siguiente



método de evaluación de visión cromática:

*“Prueba para la Evaluación Diagnóstica de la Visión Cromática (CAD). Se considera superada la prueba si el umbral es inferior a 6 SU para deuteranomalias, o menor a 12 SU para protanomalias. Un umbral superior a 2 SU para tritanomalias indica discromatopsia adquirida que requiere investigación y diagnóstico”.*

**SEGUNDO.**- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.